**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** IMDP-26-MC-250

Señores:
ARIOS COLOMBIA S.A.S
NIT 900183528-6
OSWALDO ARIAS SIERRA
CC. 5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander)
Representante Legal.
Dirección: calle 8 # 42-76 Cali Valle del Cauca
Teléfono: 3148802150, 3207180266, 3108368472
Correo: info@arioscolombia.cm.co
Ciudad: Cali – Valle del Cauca

**ASUNTO:** Aceptación de oferta No. IMDP-26-MC-250

El suscrito Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, en ejercicio del nombramiento otorgado mediante Decreto No. 350 del 2 de octubre de 2025 de la Alcaldía de Palmira y en especial las facultades otorgadas por el Acuerdo 072 de 1995 , y quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **IMDER PALMIRA**, comunica lo siguiente:

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número IMDP-26-MC-026 y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 22 de abril de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número No. IMDP-26-MC-250.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios, documentos previos, invitación pública y adendas, si aplican, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta presentada por ARIOS COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900183528-6, representada legalmente por OSWALDO ARIAS SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. CC 5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. IMDP-26-MC-026 y como en la oferta presentada.

**SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER PALMIRA, todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**TERCERO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contractual conforme las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo, con los siguientes valores adjudicados:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA | ARIOS COLOMBIA SAS |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VR UNIT CON IVA |
| 1 | AMBIENTADOR AEROSOL 400 CC | SUMINISTRO | UND | 13.243 | 12.580 |
| 2 | AROMATICA TISANAS X 20 UNID | SUMINISTRO | CAJA | 3.090 | 2.935 |
| 3 | AZUCAR BLANCA | SUMINISTRO | LB | 3.336 | 3.169 |
| 4 | AZUCAR BLANCA X 200 SOBRES | SUMINISTRO | PAQ | 9.564 | 9.086 |
| 5 | REFRESCO X 1500 ML | SUMINISTRO | UND | 5.788 | 5.499 |
| 6 | CAFÉ MOLIDO | SUMINISTRO | LB | 25.014 | 25.000 |
| 7 | BLANQUEADOR X 3750 CC AL 4% | SUMINISTRO | GL | 8.093 | 6.900 |
| 8 | BOLSA PLÁSTICA AZUL MED 65*90 X 6 UNID | SUMINISTRO | PAQ | 4.414 | 4.193 |
| 9 | BOLSA PLÁSTICA BLANCA MED 65*90 PAQ X 6 UNID | SUMINISTRO | PAQ | 4.414 | 4.193 |
| 10 | BOLSA PLASTICA DE BASURA ROJA 65X90 PAQ X 10 UND CALIBRE GRUESO | SUMINISTRO | PAQ | 5.886 | 5.591 |
| 11 | BOLSA PLÁSTICA NEGRA MED 65*90 X 10 UNID | SUMINISTRO | PAQ | 4.414 | 4.193 |
| 12 | BOLSA PLÁSTICA NEGRA MED 90*110 X 6 UNID | SUMINISTRO | PAQ | 8.828 | 8.387 |
| 13 | BRILLADOR PISO 100 CM (PEREZOSO) | SUMINISTRO | UND | 51.498 | 25.000 |
| 14 | CEPILLO BARRE CALLE BASE PLASTICO MANGO METALICO | SUMINISTRO | UND | 22.071 | 20.967 |
| 15 | DESMANCHADOR DESINFECTANTE X 3800 ML | SUMINISTRO | UND | 25.014 | 12.000 |
| 16 | DETERGENTE EN POLVO X 20 KL | SUMINISTRO | BULTO | 126.120 | 85.000 |
| 17 | ESCOBA CERDA SUAVE CON PALO | SUMINISTRO | UND | 4.414 | 4.193 |
| 18 | ESCOBA EN PLASTICO 22 DIENTES MANGO EN MADERA | SUMINISTRO | UND | 11.771 | 11.183 |
| 19 | ESCOBA FIBRA ROJO | SUMINISTRO | UND | 8.828 | 8.387 |
| 20 | ESPONJILLA X 12 UND | SUMINISTRO | PAQ | 8.828 | 8.387 |
| 21 | FIBRA LIMPIADORA ABRASIVA | SUMINISTRO | UND | 589 | 559 |
| 22 | GUANTE CAUCHO NEGRO CALIBRE 35 | SUMINISTRO | UND | 5.886 | 5.591 |
| 23 | INSECTICIDA EN AEROSOL MATA INSECTOS VOLADORES X 360 ML | SUMINISTRO | UND | 13.663 | 12.980 |
| 24 | JABON LIQUIDO LAVALOZA 3750/4000 CM3 | SUMINISTRO | GL | 27.957 | 16.000 |
| 25 | LAVAPLATOS EN CREMA 235 GMS | SUMINISTRO | UND | 3.532 | 3.356 |
| 26 | LIMPIADOR MULTIUSO PISO X 3750 CC | SUMINISTRO | GL | 16.185 | 12.000 |
| 27 | LIMPIADOR DE JUNTAS X 4 LITROS | SUMINISTRO | GL | 27.935 | 14.000 |
| 28 | LIMPIA VIDRIOS x 4 LITROS | SUMINISTRO | UND | 21.124 | 12.000 |
| 29 | LIMPIADOR DE NEVERA X 700 ML | SUMINISTRO | UND | 20.031 | 19.030 |
| 30 | LIMPIADOR MANTENIMIENTO PISOS DE MADERA X 4 LITROS | SUMINISTRO | UND | 91.973 | 24.000 |
| 31 | LIMPIÓN TOALLA MICROFIBRA MED 40*40 CM SURTIDO | SUMINISTRO | UND | 4.414 | 4.193 |
| 32 | MEZCLADORES PARA CAFÉ EN MADERA X 500 UND | SUMINISTRO | PAQ | 4.414 | 4.193 |
| 33 | PAPEL HIGIENICO BLANCO 27 MTS PAQX48 | SUMINISTRO | UND | 88.284 | 83.870 |
| 34 | PASTILLAS LIMPIADORAS PARA TANQUE X 3 UNID | SUMINISTRO | PAQ | 13.243 | 12.580 |
| 35 | RECOGEDOR PLÁSTICO CON BANDA CON PALO | SUMINISTRO | UND | 2.354 | 2.237 |
| 36 | SERVILLETA BLANCA CUADRADA X 200 UND | SUMINISTRO | PAQ | 4.120 | 3.914 |
| 37 | TAZA CAFÉ/PLATO 8 ONZ | SUMINISTRO | JUEGO | 11.771 | 11.183 |
| 38 | TOALLA DE PAPEL X 6 ROLLOS | SUMINISTRO | PAQ | 175.307 | 95.000 |
| 39 | TOALLA P/MANOS ALGODON 40*70CM BLANCA | SUMINISTRO | UND | 11.771 | 11.183 |
| 40 | TRAPERO DE MICROFIBRA POR 435 GRAMOS CON PALO | SUMINISTRO | UND | 13.716 | 13.030 |
| 41 | VASO CARTÓN CAFÉ 4 ONZ X 50 UND | SUMINISTRO | PAQ | 5.886 | 5.591 |
| 42 | VASO CARTÓN CAFÉ 7 ONZ X 50 UND | SUMINISTRO | PAQ | 7.357 | 6.989 |
| 43 | VASO DE CRISTAL PARA AGUA | SUMINISTRO | UND | 3.153 | 2.995 |
| 44 | VASO PLÁSTICO BLANCO 7 ONZ X 50 UN | SUMINISTRO | PAQ | 4.414 | 4.193 |
| **TOTAL OFERTA ECONÓMICA** | | | | **933.708** | **647.510** |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- ✓ El proponente garantiza que asumirá los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos.
- ✓ El proponente garantiza que si durante la ejecución del contrato, resultan productos defectuosos o de mala calidad, este deberá cambiarlos en el término de dos (2) días hábiles.
- ✓ En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda de elementos de aseo y cafetería, el proponente garantiza a la entidad que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega.
- ✓ El proponente incluyó en el anexo 7 de la invitación pública la marca de los bienes que ofertó.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Entregar los bienes de alta calidad y dentro del plazo establecido.
3. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones deferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por la entidad, esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley.
5. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, previa suscripción del acta de entrega de los elementos.
6. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

**II) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del IMDER PALMIRA, lo anterior, cuando aplique.
2. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.
3. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley.
4. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el IMDER PALMIRA, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
5. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
8. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el IMDER PALMIRA para cumplir las funciones de supervisión del contrato.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del IMDER PALMIRA y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
11. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
12. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
14. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
15. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
17. Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad contratante.

**BI) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

**QUINTO: FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO.** El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, cancelará al contratista el valor del presente contrato, correspondiente a CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($43.414.400), así:

1) El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, en cuanto a la forma de pago, se recomienda que sea en pagos parciales, dado que el suministro de los bienes se entregará por bolsa de productos con monto agotable, donde se irán descontando el valor de los ítems utilizados de acuerdo a la necesidad.

Para los pagos, el Contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| NOMBRE DEL DESCUENTO | NORMA QUE REGLAMENTA | TARIFA | ORDEN |
|---|---|---|---|
| IVA | Articulo 468 del Estatuto Tributario Nacional | 15% | Nacional |
| Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente) | Articulo 368 del Estatuto Tributario Nacional | 3.5% NO DECLARANTES<br>2.5% DECLARANTES | Nacional |
| Retención de Industria y Comercio (Reteica) | Artículo 69 del Acuerdo 71 noviembre 2010),<br>Agentes de Retención de Impuesto de Industria y Comercio | SEGÚN LA ACTIVIDAD GRVA OBJETO DEL CONTRATO | Municipal |
| Estampilla Pro Universidad del Valle | Ordenanza 474 diciembre del 2017 | 2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA | Departamental |
| Estampilla Pro Hospitales | Ordenanza 474 diciembre del 2017 | 1% del valor total, antes de IVA | Departamental |
| Estampilla Pro Cultura para contratos mayores a 50 smmlv | Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018, Acuerdo 076 de diciembre 2023 | 1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación | Municipal |
| Estampilla Pro Adulto mayor | Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto163 de 2018, Acuerdo 076 de diciembre 2023 | 2% de cada valor pagado, sin incluir IVA | Municipal |
| Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal | Acuerdo 009 del 23 de noviembre de 2020 | 2% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o juridicas, públicas o privadas | Municipal |
| Estampilla para la Justicia familiar para contratos y sus adiciones para pagos mayores a 10.5 SMMLV | Acuerdo 058 de diciembre 2022, se crea con el Acuerdo 048 de noviembre de 2022. Aplica<br>A partir del 04 de agosto de 2023 | 2.0% del valor total de contrato. | Municipal |
| Estampilla pro Universidad del Pacifico | Ordenanza 473 de 2017, modificado con la Ordenanza 549 de 2020.<br>Aplicación en el Imder mediante Circular 2023-400.006.001.001 de agosto 02 de 2023 | 0.5% Celebración de negocios juridicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca | Departamental |

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Imder Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

**SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación

de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

**OCTAVO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren a favor del CONTRATISTA con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.002.01.01 Cafetería, expedido por la Dirección Financiera del IMDER PALMIRA, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que EL IMDER PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

**NOVENO: Garantías.** El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

**NOTA:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DÉCIMO. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea asignado por el ordenador del gasto en el documento de Designación del Supervisor. El Supervisor velará por los intereses del Imder Palmira, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás nomas que lo modifiquen y complementen. **PARAGRÁFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARAGRÁFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por ora persona. Sera responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto ducha novedad. **PARAGRÁFO TERCERO:** La Supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP

II. **PARAGRÁFO CUARTO:** La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y conforme a las actividades globales se podrán pactar acuerdos con el supervisor. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Velar para la correcta ejecución del objeto del contrato y su cumplimiento. 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Gerencia del Imder Palmira. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 7) Proyectar y suscribir el acta de inicio. 8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el gerente de Imder Palmira, el contratista y el supervisor del contrato. 9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 10) Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. EL IMDER PALMIRA se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEXTO:** Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARAGRÁFO SÉPTIMO:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

**DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al IMDER PLAMIRA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas del IMDER PALMIRA y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del IMDER PALMIRA, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

**DÉCIMO CUARTO: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el IMDER PALMIRA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el IMDER PALMIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien

sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMO SEXTO: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA.

**DÉCIMO SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. El IMDER PALMIRA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

**DÉCIMO OCTAVO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

**VIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el IMDER PALMIRA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**PARÁGRAFO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el IMDER PALMIRA adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

**VIGÉSIMO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, El CONTRATISTA declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

**VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

**VIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el CONTRATISTA, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

**VIGÉSIMO QUINTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, b) Disponibilidad presupuestal, c) La oferta presentada por el CONTRATISTA incluidos documentos de subsanación, d) Las garantías del contrato constituidas a favor del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, e) El certificado de compromiso presupuestal, f) La aprobación de las garantías, g) todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN. EL CONTRATO SE ENTIENDE FIRMADO POR LAS PARTES EN LA FECHA Y HORA QUE SE REALICEN LAS CORRESPONDIENTES APROBACIONES EN EL SECOP II.**

Proyectó: Rodrigo Hurtado Quiñones – Abogado – Contratista

Revisó: Álvaro José García Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Educleixer Valencia Ibarra – Gerente